



Expediente: **056150541875**
Radicado: **RE-00535-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **17/02/2025** Hora: **16:06:01** Folios: **7**



RESOLUCIÓN N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Auto AU-04026-2024 del 01 de noviembre de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.S.**, con Nit 89.0942.513-8, representada legalmente por el señor suplente **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.562.649, para la construcción de una obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, en el predio identificado con FMI 020- 232581, en beneficio del proyecto urbanístico “*Los Juncos*”, localizado en zona urbana, barrio San Antonio del municipio de Rionegro.

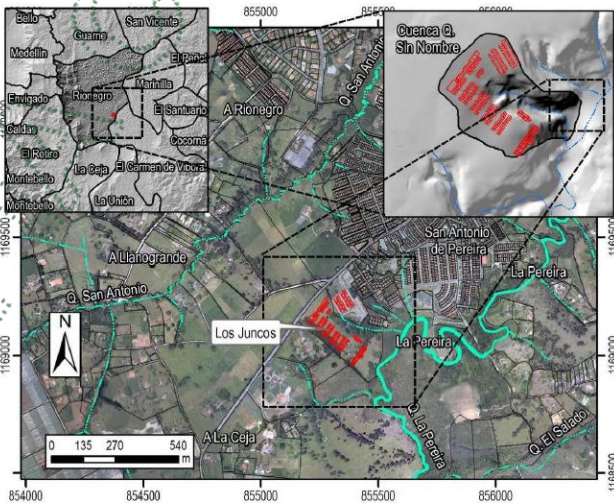
Que por medio del Oficio con Radicado N° CS-15890-2024 del 27 de noviembre de 2024, una vez evaluada la información, realizada visita técnica el día 18 de noviembre de 2024, se requirió a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.S.**, a través de su representante legal, presentar y/o aclarar una información necesaria para conceptuar acerca del trámite, la cual fue allegada por el interesado por medio de escrito con radicado N° CE-01793-2025 de fecha 03 de febrero de 2025.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico N° **IT-00875-2024** del 10 de febrero de 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Comuna San Antonio de Pereira, en la vía saliendo para el municipio de La Ceja, proyecto KUNA- NUVICA.



3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo con 47 folios denominado “ESTUDIO HIDRÁULICO DE UNA QUEBRADA SIN NOMBRE EN ZONA COLINDANTE CON EL PROYECTO UAU 1 DEL PLAN PARCIAL N° 17 QUIRAMA UBICADO EN EL PREDIO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI 020-21006 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”, el cual contiene: Generalidades, estudio hidráulico,



cálculo de socavación, medidas de prevención y mitigación ambiental, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas, anexos.

3.3 Parámetros Geomorfológicos

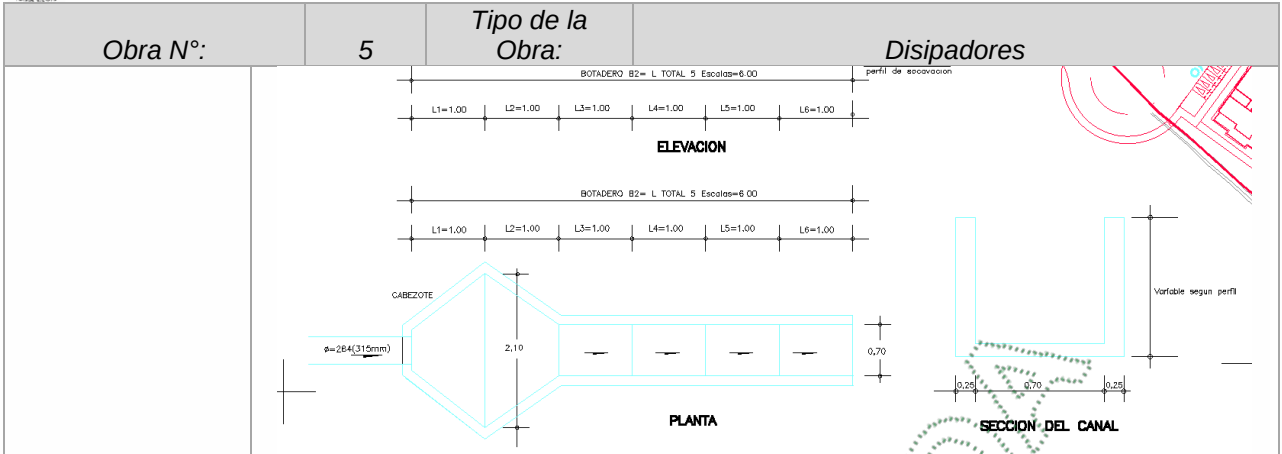
Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1
Nombre de la fuente:	Sin Nombre Los Juncos- Ipanema
Área de drenaje (A) [km2]	0.08
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.42
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.28
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2116.11
Cota máxima en el canal [msnm]	2104.96
Cota en la salida [msnm]	2083.23
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	7.51
Estación Hidrográfica Referenciada	La Macarena
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	4.0
Caudal Método 1 (Método Snyder) [m³/s]	1.31
Caudal Método 2 (Método SCS) [m³/s]	2.11
Caudal Método 3 (Método Clark) [m³/s]	1.13
Caudal Método 4 (Método Racional) [m³/s]	2.61
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	2.61

El proyecto consiste en la implementación de una descarga de aguas lluvias, para el proyecto urbanístico residencial de casas y apartamentos Kupa y Nuvica, en la fuente hídrica Sin Nombre (Los Juncos- Ipanema), afluente de la Quebrada La Peréira.

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre Los Juncos- Ipanema		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas		Altura(m):		0.75			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):	
- 75		22		58.931		6	
				7		25.183	
						2093.23	
						Longitud(m):	
						1.0	
						Diámetro (m)	
						0.284 (0.315)	
						Pendiente longitudinal (%)	
						25.62	
						Profundidad de Socavación(m):	
						0.34	
						Capacidad(m³/seg):	
						0.06	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						2090.25	
						Cota de punto más baja de la obra (m)	
						2093.23	

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga																																	
Observaciones:	<table><tr><th colspan="11">DIMENSIONES DE CABEZOTES</th></tr><tr><th>CABEZOTE</th><th>DIAMETRO</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>J</th><th>K</th><th>L</th><th>N</th><th>refuerzo varillas</th></tr><tr><td>B2</td><td>284(315mm)</td><td>0.55</td><td>2.10</td><td>1.00</td><td>0.75</td><td>0.50</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>#4</td></tr></table>			DIMENSIONES DE CABEZOTES											CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas	B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4
DIMENSIONES DE CABEZOTES																																				
CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas																										
B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4																										

Obra N°:			5			Tipo de la Obra:		Disipadores	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre Los Juncos-Ipanema			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		Variable	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):	
								Longitud(m):	
								Pendiente longitudinal (%)	
								Profundidad de Socavación(m):	
								Capacidad(m³/seg):	
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
								2090.26	
								2093.23	
								Cota Batea de la obra(m)	
La obra cuenta con una llave antisocavación mínimo de 0.8m									
Observaciones: NOTA: LA PROFUNDIDAD DE LA AVE DEPENDE DEL PERFIL DE SOCACION Y POR TAL MOTIVO ESTA DEBERA SER DEFINIDA POR EL INGENIERO QUE REALICE DICHO PERFIL									



3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

3.4.1 Hidrología

Mediante la metodología de polígonos de Thiessen se optó por el uso de la estación La Macarena de Rionegro.

Se realizó el cálculo del tiempo de concentración por 15 metodologías, obtenido un valor seleccionado de 4 minutos, equivalente a 0.07 horas.

Para la obtención del caudal de diseño, asociado a los periodos de retorno 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años, se realizó el cálculo por los métodos de Snyder, SCS, Clark y Racional y debido al tamaño de la cuenca se deberá utilizar el valor optado por el método Racional: 2.61m3/s.

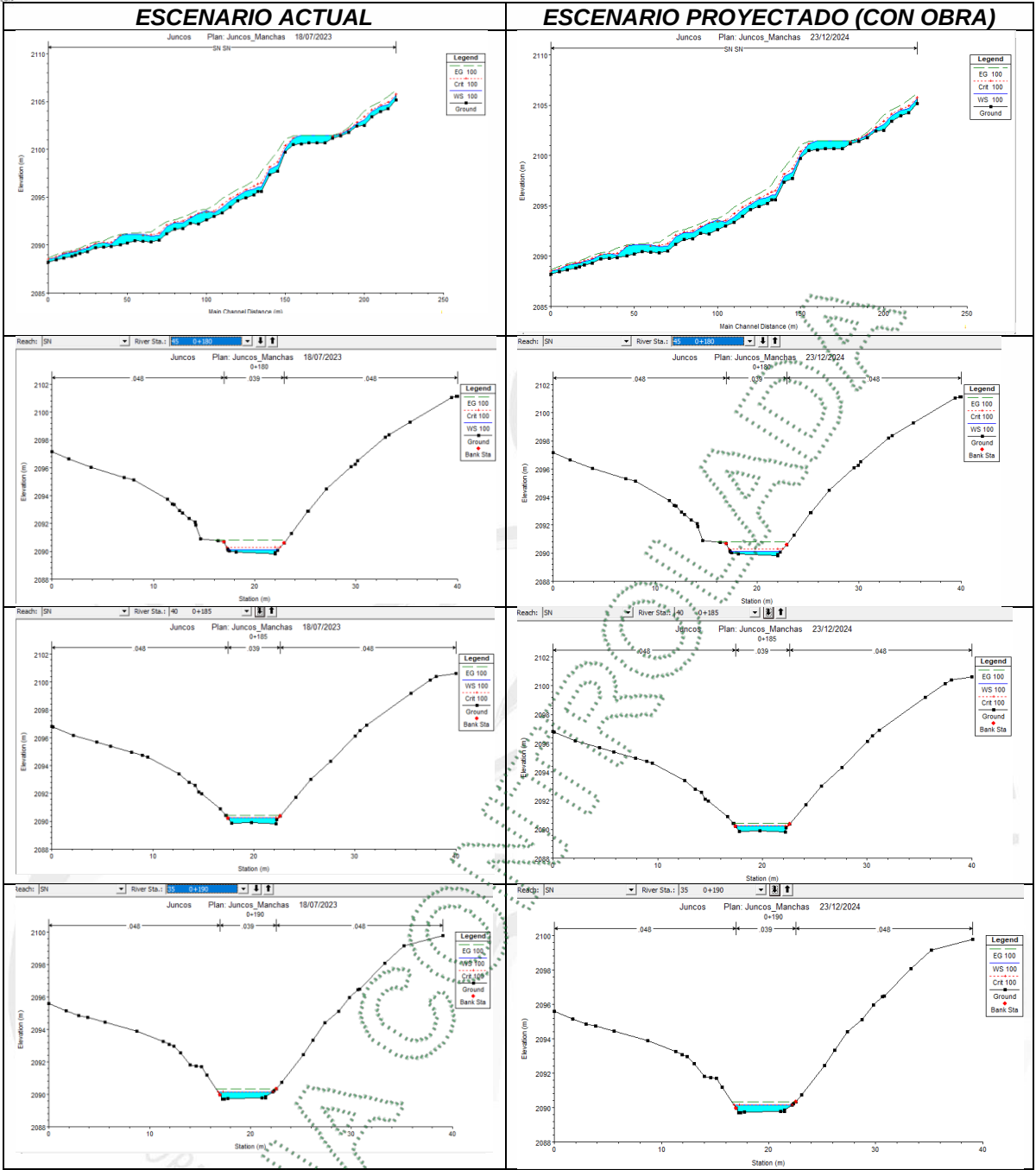
Tabla 2. Caudales usados en la modelación hidráulica en la corriente de estudio (m³/s).

TR	Q: Sin Nombre
2.33	0.59
5	0.94
10	1.25
25	1.73
50	2.14
100	2.61
100+ALL	3.41

Es importante mencionar que los caudales para el sitio de interés fueron acogidos mediante la Resolución RE-03388-2023 del 09 de agosto de 2023.

3.4.2 Hidráulica

Se contó con un levantamiento topográfico de márgenes y lecho de la quebrada Sin Nombre en el tramo de estudio, ubicado en la zona colindante con el predio donde se ejecutarán el proyecto LOS JUNCOS ubicado en el sector de San Antonio de Pereira, municipio de Rionegro, predio con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI 24061, el cual contó con información en una longitud de 220 m que inician en la zona superior del predio y finalizan en el sitio de confluencia sobre la margen izquierda de la quebrada La Pereira. Las secciones transversales se elaboraron cada 5 m, con el fin de detallar adecuadamente los cambios en el fondo del canal.



Datos			Escenario I: Actual (Sin Obra) Tr=100años			Escenario II: Proyectado (Con Obra) Tr=100años			Tabla Comparativa de Escenario I y II		
									W.S.Elev	Vel Chnl	Froude
River Sta	Profile	Q Total	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	W.S. Elev	Vel Chnl	Froude # Chl	0	1.1%	0.02
		(m3/s)	(m)	(m/s)		(m)	(m/s)		-0.01	-1%	-0.01
225 0+000	100.00	2.61	2105.62	3.42	1.95	2105.62	3.42	1.95	0.00	0%	0.00
220 0+005	100.00	2.61	2104.64	4.12	2.31	2104.64	4.12	2.31	0.00	0%	0.00
215 0+010	100.00	2.61	2104.48	3.17	1.52	2104.48	3.17	1.52	0.00	0%	0.00
210 0+015	100.00	2.61	2103.93	3.58	1.97	2103.93	3.58	1.97	0.00	0%	0.00
205 0+020	100.00	2.61	2103.12	4.23	1.96	2103.12	4.23	1.96	0.00	0%	0.00
200 0+025	100.00	2.61	2102.68	3.07	2.49	2102.68	3.07	2.49	0.00	0%	0.00
195 0+030	100.00	2.61	2102.01	2.46	2.16	2102.01	2.46	2.16	0.00	0%	0.00
190 0+035	100.00	2.61	2101.59	1.70	1.63	2101.59	1.70	1.63	0.00	0%	0.00
185 0+040	100.00	2.61	2101.47	0.54	0.34	2101.47	0.54	0.34	0.00	0%	0.00
180 0+045	100.00	2.61	2101.47	0.27	0.11	2101.47	0.27	0.11	0.00	0%	0.00
175 0+050	100.00	2.61	2101.47	0.25	0.10	2101.47	0.25	0.10	0.00	0%	0.00
170 0+055	100.00	2.61	2101.47	0.26	0.10	2101.47	0.26	0.10	0.00	0%	0.00
165 0+060	100.00	2.61	2101.44	0.71	0.31	2101.44	0.71	0.31	0.00	0%	0.00
160 0+065	100.00	2.61	2101.14	2.33	1.00	2101.14	2.33	1.00	0.00	0%	0.00
155 0+070	100.00	2.61	2100.10	4.32	2.62	2100.10	4.32	2.62	0.00	0%	0.00
150 0+075	100.00	2.61	2098.32	5.39	2.89	2098.32	5.39	2.89	0.00	0%	0.00
145 0+080	100.00	2.61	2097.90	4.02	1.99	2097.90	4.02	1.99	0.00	0%	0.00
140 0+085	100.00	2.61	2096.08	5.68	2.99	2096.08	5.68	2.99	0.00	0%	0.00
138 0+087	100.00	3.41	2096.11	4.45	2.26	2096.11	4.45	2.26	0.00	0%	0.00
135 0+090	100.00	3.41	2095.83	4.20	2.04	2095.83	4.20	2.04	0.00	0%	0.00
130 0+095	100.00	3.41	2095.62	3.42	1.51	2095.62	3.42	1.51	0.00	0%	0.00
125 0+100	100.00	3.41	2095.09	3.76	1.94	2095.09	3.76	1.94	0.00	0%	0.00
120 0+105	100.00	3.41	2094.62	3.81	1.75	2094.62	3.81	1.75	0.00	0%	0.00
115 0+110	100.00	3.41	2093.90	4.32	2.05	2093.90	4.32	2.05	0.00	0%	0.00
110 0+115	100.00	3.41	2093.34	3.96	2.51	2093.34	3.96	2.51	0.00	0%	0.00
105 0+120	100.00	3.41	2093.62	1.82	0.60	2093.62	1.82	0.60	0.00	0%	0.00
100 0+125	100.00	3.41	2093.29	2.66	1.01	2093.29	2.66	1.01	0.00	0%	0.00
95 0+130	100.00	3.41	2092.83	2.82	1.46	2092.83	2.82	1.46	0.00	0%	0.00
90 0+135	100.00	3.41	2092.33	3.69	1.81	2092.33	3.69	1.81	0.00	0%	0.00
85 0+140	100.00	3.41	2092.34	2.42	1.05	2092.34	2.42	1.05	0.00	0%	0.00
80 0+145	100.00	3.41	2091.89	3.31	1.43	2091.89	3.31	1.43	0.00	0%	0.00
75 0+150	100.00	3.41	2090.98	4.38	2.42	2090.98	4.38	2.42	0.00	0%	0.00
70 0+155	100.00	3.41	2090.93	2.96	1.48	2090.93	2.96	1.48	0.00	0%	0.00
65 0+160	100.00	3.41	2091.13	1.73	0.69	2091.13	1.73	0.69	0.00	0%	0.00
60 0+165	100.00	3.41	2091.13	1.40	0.59	2091.13	1.40	0.59	0.00	0%	0.00
55 0+170	100.00	3.41	2091.13	1.32	0.45	2091.13	1.12	0.45	0.00	0%	0.00
51 0+174	100.00	3.41	2090.98	1.86	0.94	2090.98	1.88	0.95	0.00	1%	-0.01
45 0+180	100.00	3.41	2090.10	3.70	2.74	2090.10	3.70	2.74	0.00	0%	0.00
40 0+185	100.00	3.47	2090.26	1.81	0.93	2090.26	1.79	0.92	0.00	-1%	0.01
35 0+190	100.00	3.47	2090.15	1.86	1.00	2090.14	1.86	1.00	-0.01	0%	0.00
30 0+195	100.00	3.47	2089.67	2.89	2.02	2089.67	2.86	2.01	0.00	-1%	0.01
25 0+200	100.00	3.47	2089.47	2.09	1.38	2089.47	2.07	1.38	0.00	-1%	0.00
22 0+203	100.00	3.47	2089.30	2.15	1.52	2089.30	2.13	1.52	0.00	-1%	0.00
20 0+205	100.00	3.47	2089.23	1.97	1.32	2089.22	1.96	1.31	-0.01	-1%	0.01
15 0+210	100.00	3.47	2089.09	1.87	1.04	2089.08	1.86	1.05	-0.01	-1%	-0.01
10 0+215	100.00	3.47	2088.66	2.49	2.44	2088.66	2.47	2.42	0.00	-1%	0.02
5 0+220	100.00	3.47	2088.52	1.39	1.17	2088.52	1.38	1.17	0.00	-1%	0.00

Una vez comparado los parámetros hidráulicos para el escenario actual y proyectado (con obra), no se observa una variación significativa de la velocidad y cota de la lámina de agua.

3.4.3 Análisis de socavación

Los resultados dados por el método de Lischtván y Levediev, permiten estimar una máxima profundidad de socavación para la zona aferente a la obra proyectada de 0,92 m, que, para el caso particular del sitio preciso de intervención, el valor mayor es de 0,34 m. Por ello, se considera que una llave anti socavación de 0,80 m permite cumplir con dicho criterio y proteger la futura obra



3.4.4 Cronograma de ejecución de actividades de obra

Tabla 13. Cronograma de actividades.

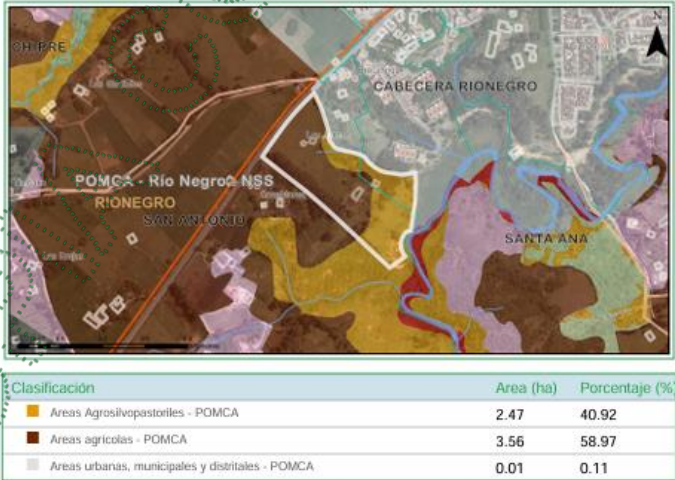
Actividad	Semanas							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Actividades Preliminares								
Replanteo de Obras								
Retiro Capa Vegetal								
Construcción Cabezote								
Empalme Red Aguas Lluvias								
Construcción Entrega Final								
Revegetalización								
Retiro Sobrantes								

3.4.5 Visita al sitio

En la visita realizada el pasado 18 de noviembre de 2024 se pudo observar que la obra no se ha construido. En la zona se observa vegetación rraparía y la presencia de unos árboles.



3.4.6 Determinantes ambientales



La obra queda ubicada en Área Agrosilvopastoril – POMCA, por lo que es viable su implementación.

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

- Se presentan las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre Los Juncos - Ipanema
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	2.61
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	2.61

4.2 La solicitud consiste en la autorización para una descarga de aguas lluvias y estructura de disipación, en la fuente Sin Nombre Los Juncos - Ipanema., de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-18446-2024 30 de octubre de 2024 y CE-01793-2025 03 de febrero de 2025.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
4	Estructura de Descarga	-75	22	58.931	6	7	25.183	2093.23
5	Disipadores	-75	22	58.931	6	7	25.183	2093.23

4.6 Otras conclusiones:

- La estructura de descarga corresponde al desarrollo inmobiliario del proyecto Kuna y Nuvica ubicada en el sector de San Antonio Municipio de Rionegro.
- Debido al relieve topográfico es necesario implementar una estructura de descarga adicional al cabezote, de esta forma se mitiga la erosión del talud y disipa la energía.
- De acuerdo al análisis hidráulico del escenario actual y con la implementación de la obra, no se tienen variaciones significativas en los parámetros hidráulicos de velocidad y cota de la lámina de agua.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

“Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

(...)"

Artículo 132. Sin permisos no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.

(...)"

• Decreto Ley 2811 de 1974:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)"

"Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tienen por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto ibidem, los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2.2.3.2.3.1. del Decreto 1076 de 2015).

Que analizada la normatividad anterior, se tiene que en nuestra legislación la ocupación de cauce es un permiso que ostenta una connotación de excepcional, es decir, sólo es viable

su autorización en razón de ciertas condiciones especiales analizadas para cada caso concreto, ello, por ser los cauces bienes de uso público inalienables e imprescriptibles. Es decir, el otorgamiento del permiso en modo alguno implica una transferencia de dicho derecho del Estado al Particular, solo permite que se acceda a la utilización de un bien público cuya función es servir a la comunidad, sin que con ese permiso se pierda esta última connotación.

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-00875-2025 del 10 de febrero de 2025, es viable autorizar la solicitud presentada por la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513-8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA** identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649; para la construcción de dos (2) obras hidráulicas tipo puente descarga de aguas lluvias y estructura de disipación, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la Q SIN NOMBRE LOS JUNCOS - IPANEMA, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

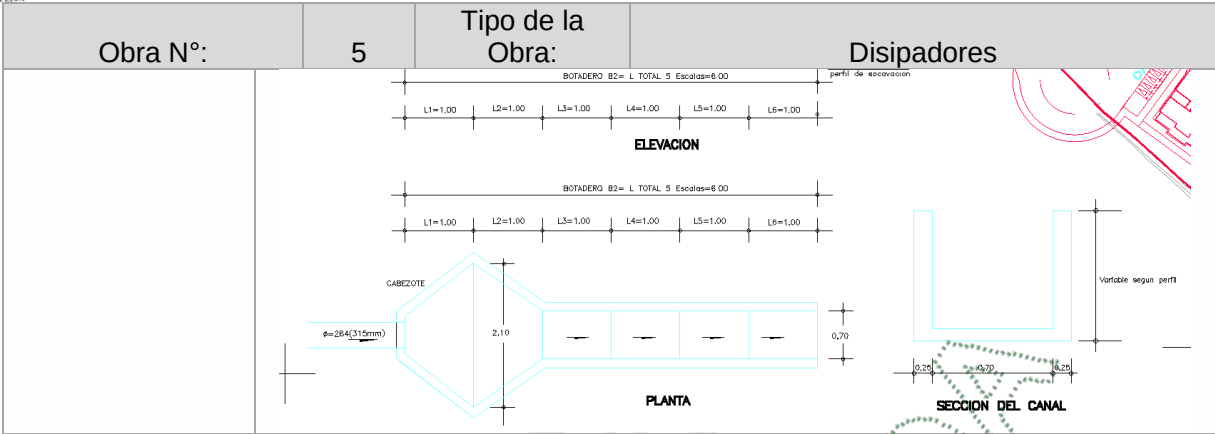
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, con Nit 890.942.513-8, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA** identificado con cédula de ciudadana No. 70.562.649, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, CAUCE, sobre la Q SIN NOMBRE LOS JUNCOS - IPANEMA, para la construcción de dos (2) obras hidráulicas tipo puente descarga de aguas lluvias y estructura de disipación, en beneficio del predio con FMI: 020-232581, localizado en la zona urbana, barrio San Antonio del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		4		Tipo de la Obra:		Estructura de Descarga	
Nombre de la Fuente:		Sin Nombre Los Juncos		-		Duración de la Obra:	
Coordenadas		Ipanema				Permanente	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Altura(m):	
						0.75	
						Ancho(m):	
						2.1	
						Longitud(m):	
						1.0	
						Diámetro (m)	
						0.284 (0.315)	
						Pendiente longitudinal (%)	
						25.62	
						Profundidad de Socavación(m):	
						0.34	
						Capacidad(m³/seg):	
						0.06	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						2090.25	
						Cota de punto más baja de la obra (m)	
						2093.23	

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Estructura de Descarga																																	
Observaciones:	ELEVACION FRONTAL PLANTA <table><thead><tr><th colspan="11">DIMENSIONES DE CABEZOTES</th></tr><tr><th>CABEZOTE</th><th>DIAMETRO</th><th>E</th><th>F</th><th>G</th><th>H</th><th>J</th><th>K</th><th>L</th><th>N</th><th>refuerzo varillas</th></tr></thead><tbody><tr><td>B2</td><td>284(315mm)</td><td>0.55</td><td>2.10</td><td>1.00</td><td>0.75</td><td>0.50</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>0.20</td><td>#4</td></tr></tbody></table>			DIMENSIONES DE CABEZOTES											CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas	B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4
DIMENSIONES DE CABEZOTES																																				
CABEZOTE	DIAMETRO	E	F	G	H	J	K	L	N	refuerzo varillas																										
B2	284(315mm)	0.55	2.10	1.00	0.75	0.50	0.20	0.20	0.20	#4																										

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Disipadores	
Nombre de la Fuente:	Sin Nombre Los Juncos-Ipanema		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Altura(m):	Variable
LONGITUD (W) - X			Ancho(m):	0.7
LATITUD (N) Y			Longitud(m):	5.0
Z			Pendiente longitudinal (%)	2.0
-75 22 58.931 6 7 25.183 2093.23			Profundidad de Socavación(m):	0.34
			Capacidad(m³/seg):	0.06
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2090.26
			Cota Batea de la obra(m)	2093.23
Observaciones:	La obra cuenta con una llave antisocavación mínimo de 0.8m DTA: LA PROFUNDIDAD DE LA Llave DEPENDE DEL PERFIL DE SOCAVACION Y POR TAL MOTIVO ESTA DEBERA SER DEFINIDA POR EL INGENIERO QUE REALICE DICHO PERFIL			



PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 056150541875.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a **Cornare** una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO SEXTO: La autorización que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución 112-7296-2017 del río Negro, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: <https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficas-pomcas/>

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **BIENES Y BIENES S.A.**, a través de su Representante legal segundo suplente el señor **JUAN CARLOS VILLEGAS SIERRA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado V Peña P / 10/02/2025 /Grupo Recurso Hídrico

Técnico: J P Castaño

Expediente: 056150541875.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

Asunto: RESOLUCION 056150541875

Motivo: RESOLUCION 056150541875

Fecha firma: 13/02/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 4d7af7ad-47ce-4025-995f-c9da3dcf406e



COPIA CONTROLADA